

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 04. [XXX]-2023 CELEBRADO ENTRE LA UGPP Y [XXX]

[Este documento es un borrador, susceptible de modificación en el desarrollo del proceso de selección y el cual adquiere la condición de definitivo con la adjudicación y suscripción del contrato electrónico]

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato de CONSULTORÍA contenido en la plataforma del SECOP II y al cual se entienden incorporadas adicionalmente, las siguientes condiciones especiales

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar la consultoría especializada para realizar el rediseño del Proceso de Cobro de Obligaciones Adeudadas teniendo en cuenta el contexto de la Entidad y buenas prácticas de negocio en la gestión eficiente de la cartera y el modelo operativo que lo debe acompañar.

Alcance del Objeto. - El alcance de la consultoría especializada a contratar, comprende:

- a) El levantamiento del estado actual AS-IS detallado del proceso de Cobro de Obligaciones Adeudadas, contemplando las dimensiones: tecnología, organización, procesos y datos.
- b) La identificación de las victorias tempranas (Quick Wins),
- c) Definición del estado futuro deseado TO-BE del proceso de Cobro de Obligaciones Adeudadas, desagregado hasta el nivel de tareas, contemplando las dimensiones: tecnología, organización, procesos y datos.
- d) El análisis de las brechas entre el estado actual AS-IS y el estado futuro propuesto TO-BE, contemplando las dimensiones: tecnología, organización, procesos y datos.
- e) El establecimiento del nivel de madurez en cada uno de sus pilares / dimensiones que alcanzaría el proceso Cobro de Obligaciones Adeudadas una vez alcanzado el estado futuro propuesto TO-BE. Este nivel de madurez debe ser definido utilizando alguno de los estándares metodológicos reconocidos internacionalmente tales como los desarrollados por Consultora Gartner, Michael Hammer, David Fisher, Michael Rohloff, Kevin McCormack, entre otros.
- f) La identificación de las mejoras priorizadas para las dimensiones: tecnología, organización, procesos y datos; definiendo la estrategia de implementación, la estimación del beneficio costo obtenido.
- g) La formulación del plan de acción y el mapa de ruta con las mejoras.
- h) La consultoría se hace para el proceso de Cobro de Obligaciones Adeudadas que inicia con la recepción de títulos ejecutivos proferidos por la UGPP y termina con el pago de la obligación de forma voluntaria, o por la gestión persuasiva o el cobro coactivo (el establecido en la ley) o la venta de la cartera. Para el proceso de cobro se debe considerar las facilidades de pago, los embargos, los procesos concursales, la cartera de difícil e imposible cobro.

CLAUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Como quiera que el objeto de la consultoría atiende al REDISEÑO del Proceso de Cobro de Obligaciones Adeudadas de la Unidad, además de las especificaciones técnicas, obligaciones y productos que refiere el presente, se integra a las mismas, el documento denominado Anexo No. 1 - DETALLE PROCESO COBRO DE OBLIGACIONES ADEUDADAS

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de [XXX]- M/Cte., IVA incluido y demás impuestos, costos (directos e indirectos) a que haya lugar; discriminados por servicio, unidad de medida, cantidad y valor unitario, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (\$)
1	a. Plan de trabajo b. Documento con el estado actual AS-IS detallado, contemplando las dimensiones: tecnología, organización, procesos y datos.	UN	1	[XXX]-
2	c. Documento detallado con la identificación de las victorias tempranas (Quick Wins), la estrategia de implementación, estimación del beneficio costo obtenido por las victorias tempranas y evidencias de la puesta en marcha.	UN	1	[XXX]-
3	d. Documento detallado con el estado futuro deseado TO-BE, desagregado hasta el nivel de tareas, contemplando las dimensiones: tecnología, organización, procesos y datos. Incluye la generación de un modelo gráfico del proceso en notación BPMN y un documento detallado que describa la forma como se debe ejecutar cada actividad del proceso, con los elementos que lo conforman.	UN	1	[XXX]-
4	e. Documento detallado que describa el estado de madurez en cada uno de sus pilares / dimensiones que alcanzaría el proceso Cobro de Obligaciones Adeudadas una vez alcanzado el estado futuro propuesto TO-BE. Este nivel de madurez debe ser definido utilizando alguno de los estándares metodológicos reconocidos internacionalmente tales como los desarrollados por Consultora Gartner, Michael Hammer, David Fisher, Michael Rohloff, Kevin McCormack, entre otros.	UN	1	[XXX]-
5	f. Documento detallado con el resultado del análisis de brechas entre el estado actual AS-IS y el estado futuro propuesto TO-BE, contemplando las dimensiones: tecnología, organización, procesos y datos. Para la dimensión tecnológica se debe tener en cuenta soluciones tecnológicas que se adecuen a las necesidades de la Entidad y su contexto. Para la dimensión organización y procesos se debe tener en cuenta que actividades se pueden tercerizar.	UN	1	[XXX]-
6	g. Documento detallado con la identificación de las mejoras priorizadas en el corto, mediano y largo plazo, viables para la Entidad, para las dimensiones: tecnología, organización, procesos y datos; definiendo la estrategia de implementación, la estimación del beneficio costo obtenido y la estrategia de despliegue para las actividades que se pueden tercerizar.	UN	1	[XXX]-
7	h. Documento detallado con el plan de acción y el mapa de ruta con las mejoras del corto, mediano y largo plazo. i. Socialización de los productos generados de la consultoría, herramientas y metodologías utilizadas haciendo la transferencia de conocimiento a los funcionarios designados, de las Direcciones de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos y Parafiscales y funcionarios de otras áreas involucradas.	UN	1	[XXX]-

PARAGRAFO. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12223 del 24 de enero de 2023, con cargo al rubro “A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS”, expedido por la Subdirección Financiera de la Unidad.

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Unidad pagará el valor total del contrato, en moneda legal colombiana, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, en tres (3) pagos vencidos, de acuerdo con el plan de trabajo, cronograma de entrega, acorde con los servicios efectivamente prestados, y correspondiente a los siguientes conceptos:

ITEM	CONCEPTO	FECHA DE PAGO
------	----------	---------------

1	a. Plan de trabajo b. Documento con el estado actual AS-IS detallado, contemplando las dimensiones: tecnología, organización, procesos y datos. c. Documento detallado con la identificación de las victorias tempranas (Quick Wins), la estrategia de implementación, estimación del beneficio costo obtenido por las victorias tempranas y evidencias de la puesta en marcha. d. Documento detallado con el estado futuro deseado TO-BE, desagregado hasta el nivel de tareas, contemplando las dimensiones: tecnología, organización, procesos y datos. Incluye la generación de un modelo gráfico del proceso en notación BPMN y un documento detallado que describa la forma como se debe ejecutar cada actividad del proceso, con los elementos que lo conforman.	Según Plan de Trabajo y Cronograma de entrega
2	e. Documento detallado que describa el estado de madurez en cada uno de sus pilares / dimensiones que alcanzaría el proceso Cobro de Obligaciones Adeudadas, una vez alcanzado el estado futuro propuesto TO-BE. Este nivel de madurez debe ser definido utilizando alguno de los estándares metodológicos reconocidos internacionalmente tales como los desarrollados por Consultora Gartner, Michael Hammer, David Fisher, Michael Rohloff, Kevin McCormack, entre otros. f. Documento detallado con el resultado del análisis de brechas entre el estado actual AS-IS y el estado futuro propuesto TO-BE, contemplando las dimensiones: tecnología, organización, procesos y datos. Para la dimensión tecnológica se debe tener en cuenta soluciones tecnológicas que se adecuen a las necesidades de la Entidad y su contexto. Para la dimensión organización y procesos se debe tener en cuenta que actividades se pueden tercerizar.	Según Plan de Trabajo y Cronograma de entrega
3	g. Documento detallado con la identificación de las mejoras priorizadas en el corto, mediano y largo plazo, viables para la Entidad, para las dimensiones: tecnología, organización, procesos y datos; definiendo la estrategia de implementación, la estimación del beneficio costo obtenido y la estrategia de despliegue para las actividades que se pueden tercerizar. h. Documento detallado con el plan de acción y el mapa de ruta con las mejoras del corto, mediano y largo plazo. i. Socialización de los productos generados de la consultoría, herramientas y metodologías utilizadas haciendo la transferencia de conocimiento a los funcionarios designados, de las Direcciones de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos y Parafiscales y funcionarios de otras áreas involucradas.	Según Plan de Trabajo y Cronograma de entrega

Importante: El último pago, incluye y estará sujeto a la socialización de los productos generados de la consultoría, herramientas y metodologías utilizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento y/o recibo a satisfacción de las actividades realizadas, previa presentación por parte del contratista del (los) informe(s) de ejecución, presentación de factura debidamente diligenciada y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se harán mediante abono automático en la cuenta que el contratista acredite ser el titular, mediante la certificación bancaria respectiva, previos los descuentos de Ley. Si durante la ejecución del contrato el contratista cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al supervisor y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA, se obliga para con las siguientes:

- **Obligaciones Generales.** - EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar a cabalidad los servicios objeto del contrato de consultoría, colocando toda su capacidad y experticia.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna, constituyendo y cargando dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única de cumplimiento, en la Plataforma SECOP II con la totalidad de los amparos exigidos.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de liquidación y demás del contrato, con el/la supervisor/a del mismo.
4. Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar.
5. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en los anexos técnicos, la propuesta y el contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista, ni del personal que utilice con la UGPP.
6. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de este.
8. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual, a través del supervisor designado para el efecto.
9. Informar al supervisor de la UGPP cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.
10. Presentar oportunamente los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato, relacionados con los servicios contratados, así como los necesarios para efectos de realizar los pagos.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin.
13. Adherir su comportamiento y dar cumplimiento a los siguientes Acuerdos y Políticas de Seguridad de la Información de la UGPP, las cuales son parte integral del contrato:
 - a) AP-PIT-005 Política Específica de Seguridad de la Información para proveedores, contratistas y terceros.
 - b) AP-PIT-006 Política Específica para el Uso Aceptable y Seguro de Activos de Información.
 - c) AP-PIT-010 Política Específica para el tratamiento de datos personales.
 - d) AP-PIT-011 Política General de Seguridad de la Información.
 - e) AP-INS-011 Acuerdo de Confidencialidad y Compromiso Ético Personal Vinculado mediante contrato prestación de servicios
 - f) AP-INS-012 Acuerdo de Uso de los Recursos y Servicios de Tecnología de la Unidad para personal vinculado mediante contrato prestación servicios.
14. Socializar y hacer cumplir por parte del personal que utilice para la ejecución del contrato, los Acuerdos y Políticas de Seguridad de la información de la UGPP.
15. Usar los sistemas de información y plataformas tecnológicas que le facilite o entregue la Unidad, así como de los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.
16. Atender las reuniones que la UGPP requiera relacionados con el objeto del contrato.
17. DE CONFIDENCIALIDAD: **(a)** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad; **(b)** No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le

hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; **(c)** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Unidad; **(d)** Garantizar confidencialidad de la información suministrada por la entidad por el término de dos (2) años a partir de la finalización del plazo de ejecución. La Unidad se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la misma o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

- **Obligaciones Específicas:** El Contratista se obliga para con la UGPP a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio de Consultoría para el rediseño del Proceso de Cobro de Obligaciones Adeudadas.
2. Asegurar para la ejecución del contrato, el equipo de trabajo necesario y especializado para el cumplimiento del objeto contractual
3. Presentar el plan detallado de trabajo en un término de cinco (5) días hábiles a la suscripción del acta de inicio, el cual será revisado, acordado y aprobado por la UGPP. para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato, de acuerdo con el plazo establecido en el numeral 2.7 de este documento. El plan de trabajo se divulgará en el Kick Off del proyecto, el cual se realizará a los dos días hábiles después de la aprobación de este por la UGPP.
4. Asegurar la ejecución del plan de trabajo dentro de los tiempos establecidos.
5. Levantar el estado actual AS-IS del proceso Cobro de Obligaciones Adeudadas a nivel detallado contemplando las dimensiones de tecnología, organización, procesos y los datos.
6. Identificar victorias tempranas (Quick Wins) e implementarlas durante la ejecución del contrato.
7. Proponer el TO-BE (estado deseado) del proceso de Cobro de Obligaciones Adeudadas en las dimensiones: tecnología, organización, procesos y los datos teniendo en cuenta el contexto de la entidad y buenas prácticas de negocio en la gestión eficiente de la cartera. Incluye la generación de un modelo gráfico del proceso en notación BPMN y un documento detallado que describa la forma como se debe ejecutar cada actividad del proceso, con los elementos que lo conforman.
8. Identificar la brecha existente para alcanzar el estado deseado (TO-BE) del proceso Cobro de Obligaciones Adeudadas
9. Establecer el nivel de madurez en cada uno de sus pilares / dimensiones que alcanzaría el proceso Cobro de Obligaciones Adeudadas una vez alcanzado el estado futuro propuesto TO-BE. Este nivel de madurez debe ser definido utilizando alguno de los estándares metodológicos reconocidos internacionalmente tales como los desarrollados por Consultora Gartner, Michael Hammer, David Fisher, Michael Rohloff, Kevin McCormack, entre otros.
10. Identificar las oportunidades de mejora en el corto, mediano y largo plazo, para cerrar la brecha entre el AS-IS del proceso y el TO-BE propuesto y aprobado. Estas deben cumplir al menos con lo siguiente:
 - 10.1 Especificar en detalle la estrategia para su aplicación en la UGPP, indicando el paso a paso para su implementación.
 - 10.2 Ser coherentes con el tipo de organización de la UGPP, entidad estatal sin ánimo de lucro, que no recibe ingresos operacionales, sino que busca la satisfacción de sus partes interesadas como son el ciudadano y el estado colombiano.
 - 10.3 Estar alineadas con las etapas procedimentales que establece el Estatuto Tributario Colombiano vigente.
 - 10.4 Precisar el beneficio que representa su implementación.
 - 10.5 La forma o manera en que la tecnología debe acompañar la mejora.
11. Revisar y validar las mejoras que son viables para la entidad
12. Formular el plan de acción y proponer mapa de ruta con mejoras del corto, mediano y largo plazo
13. Realizar la socialización de los productos generados de la consultoría, herramientas y metodologías utilizadas haciendo la transferencia de conocimiento a los funcionarios designados,

- de las Direcciones de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos y Parafiscales y funcionarios de otras áreas involucradas.
14. Todos los productos generados en desarrollo de este contrato serán de exclusiva propiedad intelectual de la UGPP y el contratista se obliga a manejarlos de acuerdo con los términos de confidencialidad previstos en el contrato y no podrá hacer uso de ellos para fines diferentes a lo definidos por la Entidad.
 15. Los productos generados en desarrollo de este contrato deberán ser entregados en los formatos que establezca la UGPP según corresponda.
 16. Responder las inquietudes o dudas técnicas requeridas por la UGPP a través de los diferentes medios que se establezcan, tales como correo electrónico o herramientas colaborativas definidas.
 17. Mantener comunicación activa a través de los medios de comunicación que se formalicen entre las partes.
 18. Para la liquidación del contrato, el contratista debe hacer entrega a la UGPP de todos los entregables establecidos en este documento y contar con la debida aprobación por parte de la UGPP
 19. Garantizar la entrega oportuna e idónea de reportes a la supervisión. Los reportes de obligatorio cumplimiento son:
 - 19.1 Equipo de trabajo de parte del proponente.
 - 19.2 Plan de trabajo y cronograma previamente definido con el supervisor(es) del contrato.
 - 19.3 Reporte semanal del avance del plan de trabajo.

• **Productos a entregar**

El contratista se obliga con la UGPP a la entrega de los siguientes productos y/o entregables:

Tema	Entregable	Responsable de aprobación UGPP
Planeación del proyecto	a) Acta de Inicio del Proyecto y Plan de Trabajo detallado.	Supervisor del contrato
Estado Actual	b) Documento con el estado actual AS-IS detallado, contemplando las dimensiones: tecnología, organización, procesos y datos.	Supervisor del contrato
Victorias tempranas	c) Documento detallado con la identificación de las victorias tempranas (Quick Wins), la estrategia de implementación, estimación del beneficio costo obtenido por las victorias tempranas y evidencias de la puesta en marcha.	Supervisor del contrato
Estado deseado	d) Documento detallado con el estado futuro deseado TO-BE, desagregado hasta el nivel de tareas, contemplando las dimensiones: tecnología, organización, procesos y datos. Incluye la generación de un modelo gráfico del proceso en notación BPMN y un documento detallado que describa la forma como se debe ejecutar cada actividad del proceso, con los elementos que lo conforman.	Supervisor del contrato
Nivel de madurez	e) Documento detallado que describa el estado de madurez en cada uno de sus pilares / dimensiones que alcanzaría el proceso Cobro de Obligaciones Adeudadas una vez alcanzado el estado futuro propuesto TO-BE. Este nivel de madurez debe ser definido utilizando alguno de los estándares metodológicos reconocidos internacionalmente tales como los desarrollados por Consultora Gartner, Michael Hammer, David Fisher, Michael Rohloff, Kevin McCormack, entre otros.	Supervisor del contrato

Análisis de brechas	f) Documento detallado con el resultado del análisis de brechas entre el estado actual AS-IS y el estado futuro propuesto TO-BE, contemplando las dimensiones: tecnología, organización, procesos y datos. Para la dimensión tecnológica se debe tener en cuenta soluciones tecnológicas que se adecuen a las necesidades de la Entidad y su contexto. Para la dimensión organización y procesos se debe tener en cuenta que actividades se pueden tercerizar.	Supervisor del contrato
Oportunidades de mejoras	g) Documento detallado con la identificación de las mejoras priorizadas en el corto, mediano y largo plazo, viables para la Entidad, para las dimensiones: tecnología, organización, procesos y datos; definiendo la estrategia de implementación, la estimación del beneficio costo obtenido y la estrategia de despliegue para las actividades que se pueden tercerizar.	Supervisor del contrato
Mapa de ruta	h) Documento detallado con el plan de acción y el mapa de ruta con las mejoras del corto, mediano y largo plazo.	Supervisor del contrato
Socialización	i) Evidencias de la socialización de los productos generados de la consultoría, herramientas y metodologías utilizadas haciendo la transferencia de conocimiento a los funcionarios designados, de las Direcciones de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos y Parafiscales y funcionarios de otras áreas involucradas.	Supervisor del contrato

CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD: Son obligaciones de la Unidad, las siguientes:

- Expedir el correspondiente registro presupuestal y aprobar la garantía de cumplimiento que ampare el contrato.
- Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
- Recibir y verificar, a través del supervisor del contrato, que los servicios de consultoría contratados atiendan o cumplan con los requisitos exigidos y con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y en el contrato.
- Pagar oportunamente al Contratista el valor del contrato, una vez cumplidas a cabalidad las condiciones de pago que se pacten, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual
- Verificar el cumplimiento del Contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Solicitar y recibir del contratista información respecto del bien y/o servicio y demás aspectos técnicos en desarrollo del objeto contractual.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Unidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
- Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
- Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato
- Liquidar el contrato.

- l. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del mismo. Para el efecto, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
- m. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la UGPP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
- n. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios objeto del Contrato se llevará a cabo en las sedes de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP ubicadas en la ciudad de Bogotá, D. C.

CLAUSULA NOVENA.- CONSTITUCIÓN Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la UNIDAD, identificada con NIT: 900.373.913-4 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, en los amparos, cuantías y vigencias, señaladas en el Contrato Electrónico contenido en la plataforma SECOP II. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación. **PARÁGRAFO:** Cuando haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectiva, total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá la UNIDAD a través del profesional especializado de la Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos, que designe el Subdirector Administrativo. El supervisor ejercerá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad; y específicamente tendrá las siguientes atribuciones: 1) Suscribir la respectiva acta de iniciación, liquidación y demás inherentes a la ejecución del contrato. 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones del presente contrato. 3) Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, anexos y condiciones, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4) Informar a la Subdirección Administrativa de la UNIDAD, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 5) Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6) Solicitar la suscripción de otrosíes, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para la Unidad. 7) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Dirección Jurídica de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8) Velar por que el CONTRATISTA cumpla con la calidad de los servicios contratados. 9) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la UNIDAD. 11) Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en los documentos internos e instructivos de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los

términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, por el ordenador. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "*intuito personae*" y por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la UNIDAD, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la UNIDAD y el CONTRATISTA ni tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente acordada en el contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la UNIDAD.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo. **PARÁGRAFO:** En caso de reclamación, demanda o acción legal contra la UNIDAD por los citados daños o perjuicios, el CONTRATISTA será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la UNIDAD.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la UNIDAD, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre la UNIDAD y el CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de la UNIDAD con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de la UNIDAD de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por la UNIDAD con el CONTRATISTA, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, el CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a la UNIDAD son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que el CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a la UNIDAD indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que la UNIDAD pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. La UNIDAD se comprometerá a

implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se derive mayores costos para la UNIDAD, ni se causen perjuicios. La suspensión se adelantará a través de la plataforma del SECOP II y podrá constar a juicio de la UNIDAD, en acta debidamente motivada; igual procedimiento se adoptará para su reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - ADICIONES Y MODIFICACIONES: Las partes manifiestan y reconocen de manera expresa que cualquier modificación o adición que convengan realizar al contrato, sólo se podrá efectuar previa justificación por parte de la UNIDAD y aceptación del CONTRATISTA, a través de la plataforma del SECOP II. Dicho procedimiento será el único medio a través del cual se podrán adoptar en forma válida adiciones o modificaciones al contrato. Por tal razón, carecerán de validez cualesquiera acuerdos verbales o conductas desplegadas por las partes que comporten o que se puedan interpretar como una adición o modificación al contenido del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por terminación del plazo pactado; c) Por incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA; d) Por las demás causales señaladas en la Ley.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias durante la ejecución y vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, previstos en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que, en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, la UNIDAD podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total o proporcional al incumplimiento según la gravedad de este y a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la UNIDAD a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su

voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas relacionadas con el incumplimiento, multas y sanciones,, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con los siguiente: **a)** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. **d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARÁGRAFO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación. **PARÁGRAFO:** En todo caso, el CONTRATISTA solo será responsable por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y aquellas de las cuales se deriven daños y/o perjuicios para la Unidad y/o terceros. Lo anterior, sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad del CONTRATISTA por las causales prevista en la Ley, esto es, fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero y culpa exclusiva de quien alega el daño y/o perjuicio.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato que el origen de sus recursos en totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.

CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes, que contendrá, entre otros, un balance final de ejecución presupuestal, en el que se detallen los pagos realizados al CONTRATISTA, así como también los saldos a favor o en contra del CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS. - Hace parte integrante del contrato, los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos; **b)** Anexo 1 y Anexo 2; **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **d)** La propuesta presentada por el CONTRATISTA; **e)** La resolución de adjudicación y; **f)** Los demás que se generen por las partes durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA TRIGESIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: María Julieta Mannios Padilla – Profesional Especializado 2028-23 / Subdirección Administrativa

Aprobó: Carmen Rosa Ávila Robles – Subdirectora Administrativa

Aprobó: Janneth Milena Pacheco Baquero – Asesora Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional